

CIRCULAR Nº 1

COLEGIACIÓN

1. Consideraciones Generales

La circular nº 1 determina las **normas** que se aplicarán en la presente temporada 2019/2020 **para la colegiación de todos los integrantes de la organización arbitral nacional**, tal y como emana del artículo 167 del Reglamento General de la RFEF.

Las propuestas de colegiación que no contengan todos los requisitos que se establecen en el Libro II "De los estatutos del fútbol", Título IV "De los árbitros", del Reglamento General de la RFEF, y los contenidos en esta circular, no se admitirán a trámite, en especial en los casos de inhabilitación para el desempeño de la labor arbitral, superación de la edad requerida en cada una de las categorías establecidas por el artículo 173, ausencia o caducidad del reconocimiento médico obligatorio. Los presidentes de los comités territoriales velarán por el estricto cumplimiento de estas condiciones

Nota: En la presente circular se emplea el género neutro para denominar a hombres y mujeres.

2. Colegiación para Árbitros de Primera, Segunda, Segunda División B y Primera División Femenina, para Árbitros Asistentes de Primera, Segunda y Primera División Femenina y para Delegados Informadores de Primera y Segunda División

Una vez publicados los listados con las composiciones de las categorías, los integrantes de este epígrafe deberán:

- **Realizar la colegiación en su comité territorial respectivo entre el 1 y el 30 de julio de 2019**, abonando los conceptos que establezca cada comité en el ejercicio de sus funciones.

Una vez cumplido el trámite anterior, **cada comité territorial comunicará al CTA la relación de personas de estas categorías** que han realizado la colegiación, mediante email a la dirección cta@rfef.es, con fecha límite del **15 de agosto de 2019**.

- **Imprimir y firmar la solicitud** de colegiación para la presente temporada que se encontrará en su perfil de la web del CTA (www.rfef-cta.com).

Una vez firmado, este documento deberá ser escaneado en formato *.pdf* y enviado a la dirección cta@rfef.es con fecha límite del **30 de julio de 2019**.

Una vez que **el CTA** haya comprobado que se han cumplido los trámites anteriores **emitirá la licencia con el carnet correspondiente**, que le permitirá integrarse y actuar como miembro en activo en la organización arbitral, tal y como se refleja en el artículo 168 del Reglamento General de la RFEF.

3. Colegiación de Árbitros de Tercera División, Árbitros Asistentes de Segunda División B y Delegados Informadores de Segunda División B

Una vez que el comité territorial correspondiente, en el caso de los árbitros de 3ª División, o el CTA en el resto, haya publicado los listados con los miembros de estas categorías, sus integrantes **solicitarán al comité territorial respectivo el usuario y contraseña enviado desde el CTA** (un usuario y una contraseña únicos para cada comité).

Con estos datos **accederán a la web del CTA** (www.rfef-cta.com) y:

- **Rellenarán el formulario emergente y cargarán en su perfil una fotografía** tipo carnet en formato digital y la cara frontal del DNI, en archivo tipo JPG, JPEG o BMP.
- Una vez cumplimentada la solicitud, **imprimirán y firmarán el documento generado, entregándolo en su comité**.

Cada comité territorial deberá escanear los documentos entregados, enviarlos a la dirección cta@rfef.es y custodiarlos directamente.

Como en el epígrafe anterior, una vez que el CTA haya comprobado las solicitudes **emitirá la licencia mediante el carnet** correspondiente.

4. **Modificación de Datos / Bajas / Excedencias / Traslados / Compatibilidad**

Cualquier **modificación de los datos** de los integrantes de las plantillas nacionales **deberá ser comunicada al CTA a través del comité territorial** respectivo.

Asimismo, la **alteración de la situación de "activo"** en la colegiación de los árbitros, árbitros asistentes y delegados informadores, como bajas médicas, excedencias, no superación de pruebas físicas, medicas y/o técnicas, etc., durante la temporada **deberá ser comunicada al CTA de forma inmediata**.

Los árbitros de categoría nacional podrán solicitar el cambio de comité territorial una vez colegiados mediante escrito remitido al CTA, aportando los justificantes oportunos.

El CTA, teniendo en cuenta los motivos que han originado la petición, así como el expediente deportivo del interesado, y ponderando la conveniencia de concederlo o denegarlo, resolverá motivadamente la solicitud, comunicándose al interesado y a los comités implicados. Las peticiones y los traslados deberán realizarse **antes del 31 de diciembre de 2019**.

Los miembros de la organización arbitral nacional que ostenten cargos, empleos o que desarrollen actividades en un club, federación, asociación deportiva, etc., sea ésta de fútbol, fútbol sala o de un deporte cuyo ejercicio pueda menoscabar la función asignada en el CTA y, por tanto, incurrir en la incompatibilidad descrita en el artículo 169 del Reglamento General de la RFEF, deberán presentar por escrito una solicitud de compatibilidad al CTA, aportando la documentación que estime oportuna.

El CTA resolverá motivadamente concediendo o denegando la solicitud.

5. **Revisión Médica y Seguro de Accidentes**

Los comités territoriales serán responsables de que todos los integrantes de su comité **aporten, para tramitar la licencia, un certificado médico** oficial de aptitud para la práctica de deporte o desempeño de su función, que será individualizado y **en vigor durante toda la temporada**.

Los comités territoriales deberán suscribir o mantener una póliza de seguro colectivo **para todos los integrantes del estamento arbitral** durante la vigencia de la temporada,

Dicha póliza **deberá cubrir, como mínimo**, los accidentes que se produzcan **desde el momento que se abandone el domicilio** para el desempeño de su función **hasta su regreso** al mismo, incluidos aquellos que sufra durante la celebración del **encuentro o durante entrenamientos**, seminarios de formación **o cualquier otra actividad relativa a su función arbitral**.

Los comités territoriales enviarán una copia de la póliza concertada al CTA antes del **30 de agosto de 2019**.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 2 de julio de 2019



Carlos VELASCO CARBALLO
Presidente del Comité Técnico de Árbitros
Real Federación Española de Fútbol